



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos es Donar Vida”

Corrientes,

ORDENANZA N° 5636

VISTO:

Las ordenanzas N° 3133; N° 4328; N° 4618 y la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 3133/ 1997 (Boletín Oficial Municipal N°, de fecha 28/10/1997), establece el Organigrama del Tribunal Administrativo de Faltas como así también determina las calidades, funciones y obligaciones de Jueces y Secretarios de los Juzgados de Faltas.

Que a través del artículo 12° de la citada norma se establece que los funcionarios que ejerzan el cargo de Secretarios serán designados por el Departamento Ejecutivo a propuesta del Juez respectivo.

Que dicha solución importa condicionar las atribuciones que el Departamento Ejecutivo Municipal posee y que le corresponden por asignación de la Carta Orgánica Municipal.

Que es el Departamento Ejecutivo Municipal el órgano que diseña y ejecuta las políticas a seguir por las distintas dependencias municipales.

Que el Tribunal Administrativo de Faltas es un órgano dependiente directamente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, la Ordenanza N° 4.618/ 08 (Boletín Oficial Municipal. N° 1147, de fecha 24/06/2008), que modifica el Art. 11° (Ordenanza N° 4328/06), por medio de la cual se introducen modificaciones en el régimen legal que rige el funcionamiento del Tribunal Administrativo de Faltas, y asigna - en consecuencia - al Administrador General, las facultades de “Súper Intendencia” y control del cumplimiento de las obligaciones concernientes tanto a los Jueces de Faltas, como demás integrantes del plantel del área.

Que, el sistema legal actualmente vigente, está dado en el marco de las Ordenanzas precitadas.

Que, resulta en consecuencia necesario el resaltar que, la estructura actual que rige el funcionamiento del Estado Municipal, en lo específico el Art. 15° de la Carta Orgánica Municipal, se basa en la existencia de dos Poderes que tienen a su cargo el gobierno de la institución, ellos son el Honorable Concejo Deliberante. (Poder Legislativo) y el Ejecutivo (Poder Ejecutivo); siendo de éste último del cual depende funcional y jerárquicamente el Tribunal Administrativo de Faltas.

Que las Ordenanzas N° 3133 adolece de deficiencia de técnica legislativa, por un lado - y por el otro - permiten la coexistencia de superposición de funciones, evitando delimitar y lo que es más, llegando a confundir las esferas de responsabilidades de Funcionarios y Magistrados. Esto lejos de optimizar el funcionamiento del Tribunal Administrativo de Faltas, obstaculiza su normal desenvolvimiento.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos es Donar Vida”

//2

Corrientes,

ORDENANZA N° _____.

Que; Resulta indispensable adecuar las estructuras y funcionamiento del Tribunal Administrativo de Faltas a las necesidades que la época actual requiere.

Que, asimismo, cabe resaltar que, el área no funciona ni se adecua en su aspecto jerárquico y funcional, bajo la exclusiva y/o arbitraria decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, sino conforme a la regulación legítima de la norma con fuerza de ley local, emanada del Honorable Concejo Deliberante ello es a través de las Ordenanzas (cfr. “Promenade S.R.L. c / Municipalidad de San Isidro – SCJN).

Que, en consecuencia, se considera necesario la modificación del artículo 12° de la ordenanza N° 3133 en cuanto hace depender las designaciones; remociones; ascensos y traslados de la propuesta del Juez de Faltas respectivo.

Que En mérito a los argumentos precedentemente expuestos, se colige la imperiosa necesidad de definir y delimitar cargos y funciones, para el desempeño más eficiente del Tribunal Administrativo de Faltas.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el primer párrafo del artículo 12° de la Ordenanza N° 3133 (Boletín Oficial Municipal N° 552 de fecha 28/10/1997, el que quedará redactado de la siguiente manera: art. 12°) “Los Secretarios y demás empleados que integren el Tribunal Administrativo de Faltas dependerán directamente del Juez correspondiente, y estarán sujetos a todos los derechos y obligaciones del personal municipal, siendo todos ellos inamovibles mientras dure su buena conducta y dedicación, y sus designaciones, remociones ascensos o traslados estarán a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo al Reglamento Interno que el Tribunal Administrativo de Faltas dicte al efecto el que será remitido al Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación.”

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.